

miento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Torrelavega, 6 de octubre de 2003.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

03/11692

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Citación para notificación de formalización de escritura pública de venta de bienes inmuebles a favor de adjudicatario.

Destinatario: Don Rafael Cazorla Redondo.

Dirección: Avenida de España, 8, 4º-A.

Localidad: 39400 de Corrales de Buelna.

Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por deudas a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de (BOE del día 24), se le cita el día de a las horas en el objeto de otorgar la correspondiente escritura pública de venta, a favor del adjudicatario, de los bienes inmuebles que la han sido enajenados en este procedimiento y que a continuación se relacionan, con la advertencia de que en el caso de incomparecencia será otorgada de oficio por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en su nombre.

Torrelavega, 10 de septiembre de 2003.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Relación de bienes inmuebles enajenados a efectos de otorgar escritura pública de venta a favor del adjudicatario

Finca número: 01.

Deudor propietario: Cazorla Redondo Rafael.

Adjudicatario: Juan Carlos García Bedia.

Descripción de la finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: Avenida. Nombre vía: España. Piso: 4. Código postal: 39400. Código municipal: 39025.

Inscripción registral:

Número registro: 02. Número tomo: 865. Número libro: 140. Número folio: 187. Número finca: 15.968.

Adjudicada en euros: 4.100,00.

Descripción ampliada:

Urbana.—Número dos-ochenta y seis.—Piso cuarto, letra A, destinado a vivienda, del edificio sito en el pueblo uy término de los Corrales de Buelna, que da frente a la ave-

nida de España y calle Cataluña, tiene su acceso por el portal 2 del edificio y escalera y ascensor que parten del mismo; tiene una superficie útil de 70 m², distribuidos en hall, salón-comedor, terraza, cocina con tendedero, dos dormitorios, un distribuidor y un baño.—Linda Norte, piso letra D de igual planta del portal 1; Sur, hueco y descanso de escalera, Este, vuelo de la acera peatonal y Oeste, piso letra B de igual planta y portal y hueco y descanso de escalera. Tiene como anejos inseparables lo siguiente: A) Un cuarto trastero sito en la planta de entrecubierta, señalado con el número 23, que mide 9,95 metros cuadrados; tiene su acceso por el pasillo con el que limita y linda: Norte, trastero señalado con el 24; Sur, trastero señalado con el 22; Este, caída de tejado, y Oeste, pasillo de acceso.

B) Garaje en la planta de sótano, señalado con el número 13, tiene una superficie útil de 21,23 metros cuadrados, tiene su acceso para vehículos y personas por medio de rampa que parte del Este y para personas por la escaleras que parten de los dos portales. Linda.— Norte, garaje señalado con el número 14; Sur, garaje señalado con el número 12; Este, zona de acceso y circulación de vehículos; y Oeste, subsuelo de la calle Cataluña.

Situación jurídica: Vivienda de protección oficial.

Nota: La dirección según la realidad física y callejero en avenida España, número 8.

Torrelavega, 10 de septiembre de 2003.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

03/11820

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento de apremio.

Para que sirva de notificación a don Federico Luis Díaz y Ana María López Liaño, en calidad de interesados.

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de agosto de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de noviembre de 2003, a las diez horas, en calle Calvo Sotelo, 8 y obsérvense en su trámite y realización las prestaciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Santander, 11 de agosto de 2003.—El director provincial P. D. la subdirectora provincial de Gestión Financiera, María Fernanda Salvado Ballesteros.

Descripción adjunta de bienes que se decreta su venta con tipo de subasta en primera licitación

Deudor: Díaz Díaz Federico Luis.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana.

Nombre finca: Cuarta parte terreno.
Localidad: Renedo de Cabuérniga.
Linde Norte: Hermanos Gómez Prieto.
Linde Sur: Hermanos Gómez Prieto.
Provincia: Cantabria.
Término: Cabuérniga.
Cabida: 202 ha.
Linde Este: Hermanos Gómez Prieto.
Linde Oeste: Carretera General.
Datos Registro.

Número Registro: 02. Número tomo: 899. Número de libro: 91. Número folio: 43. Número finca: 6.811. Importe tasación: 1.563,08.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.563,08.

Descripción ampliada:

Una cuarta parte de rústica.—Terreno en el pueblo de Renedo, término municipal de Valle de Cabuérniga, al sitio de Manzanedo, de 2.020 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Sur y Este, propiedades de los hermanos Gómez Prieto, y Oeste, carretera general.

Situación jurídica: «De conformidad con el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, los condominios y coparticipes tienen derecho a tanto que podrán ejercitar ante la mesa de subasta de esta Dirección Provincial hasta el mismo acto de celebración de la subasta, incluido éste. Si la subasta quedase desierta y se acordase la venta por gestión directa el derecho de tanto se podrá ejercer hasta el mismo acto público, incluido éste, de apertura de los sobres que contienen las ofertas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.563,08 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.172,31 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 781,54 euros.

Santander, 11 de agosto de 2003.—La subdirectora provincial de Gestión Financiera, María Fernanda Salvado Ballesteros.

03/11920

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

Y para que sirva también de notificación al copartípe Adam Cirpaci.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Anghelus Cirpaci por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Cagigas, Heras (Medio Cudeyo), se procedió con fecha 25 de agosto de 2003, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al copartípe para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 26 de septiembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0x1957483E, por deudas a la Seguridad Social que responde al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 02 012334985	02 2002 / 02 2002	0521
39 02 012970337	03 2002 / 03 2002	0521
39 02 013442910	04 2002 / 04 2002	0521
39 02 014283069	05 2002 / 06 2002	0521
39 02 014538303	07 2002 / 07 2002	0521
39 03 010120233	08 2002 / 08 2002	0521
39 03 010472261	09 2002 / 09 2002	0521
39 03 010851874	10 2002 / 10 2002	0521

Importe del principal: 1.831,81 euros.

Recargos de apremio: 647,46 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestadas: 74,38 euros.

Total débitos: 2.553,65 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.